

SESIONES ORDINARIAS
2016
ORDEN DEL DÍA N° 1005

Impreso el día 30 de noviembre de 2016
Término del artículo 113: 13 de diciembre de 2016

COMISIÓN DE INDUSTRIA

SUMARIO: **Resolución 56/2016** del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), sobre solicitudes y aprobación de patentes de medicamentos. Expresión de preocupación y pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la gestión de dicho instituto.

1. **Pérez (M. A.), de Pedro, Gervasoni, Furlan, Kicillof, Gómez Bull, Carol, Rodríguez (M. D.), Mazure, Bardeggia y Gaillard.** (6.882-D.-2016.)
2. **Camaño.** (6.997-D.-2016.)
3. **Gaillard, Ferreyra, Barreto, Carol, Gallardo, Soraire, Gómez Bull, Álvarez Rodríguez, Llanos Massa y Rach Quiroga.** (7.589-D.-2016.)

Dictamen de comisión *

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria ha considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Pérez (MA), de Pedro, Gervasoni, Furlan, Kicillof, Gómez Bull, Rodríguez (MD), Bardeggia, Gaillard, y de las señoras diputadas Carol y Mazure; y de la señora diputada Camaño; por los que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la gestión del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial-INPI; y, sobre el dictado de la resolución 56/2016 del INPI, en lo relacionado a las solicitudes y aprobación de patentes de medicamentos; y el proyecto de declaración de las señoras diputadas Gaillard, Ferreyra, Carol, Gallardo, Soraire, Álvarez Rodríguez, Llanos Massa, Rach Quiroga, y de los señores diputados Barreto y Gómez Bull; y por el que se expresa preocupación por el dictado de la resolución 56/2016 del Instituto Nacional de Propiedad Industrial –INPI–, en lo relacionado a las solicitudes y aprobación de patentes de medicamentos; y, por las razones expuestas en el informe que se acom-

paña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación de los siguientes

I

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar preocupación por el dictado de la resolución 56/2016 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial –INPI–, en lo relacionado a las solicitudes y aprobación de patentes de medicamentos.

II

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitar que, en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional, y a través del organismo que corresponda, brinde ante esta Honorable Cámara de Diputados información precisa y detallada respecto de la gestión del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), organismo dependiente del Ministerio de Producción de la Nación, en relación a los siguientes temas:

1) La ley de Patentes 24.481 obliga al INPI a realizar un examen de fondo en toda solicitud de patentes. En cambio, la resolución INPI 56/2016, dictada con fecha 12 de septiembre de 2016, permite que dicho organismo omita el examen de fondo y considere válido el examen realizado por una oficina extranjera. ¿Existen fundamentos que justifiquen dicha contradicción?

2) ¿Considera que el examen de fondo de las solicitudes de patente es un trámite que puede ser obviado?

* Art. 108 del Reglamento.

3) El Convenio de París establece el principio de la independencia absoluta de las patentes. En cambio, la resolución INPI 56/2016 permite conceder una patente en la Argentina si una patente equivalente fue concedida en el extranjero. ¿Existen fundamentos que justifiquen dicha contradicción?

4) La resolución INPI 56/2016 permite considerar válido en la Argentina el examen de fondo realizado por cualquier oficina de patentes del mundo que realice dichos exámenes. Al respecto informe:

a. ¿Se realizó una evaluación de cuáles son las oficinas de patente extranjeras cuyos exámenes de fondo se pueden considerar válidos en la Argentina? En su caso, acompañarla.

b. ¿Se realizó una evaluación de la calidad de las patentes otorgadas por las oficinas de patente extranjeras cuyos exámenes de fondo se pueden considerar válidos en la Argentina? En su caso, acompañarla.

5) Si el INPI considera válidos los exámenes de fondo realizados por oficinas extranjeras y omite realizar su propio examen de fondo, ¿cómo se asegurará la calidad de las patentes otorgadas en la República Argentina?

6) ¿Qué medidas prevé adoptar el INPI para resguardar el dominio público en nuestro país y evitar la concesión de patentes indebidas?

7) ¿Existe alguna previsión respecto de la responsabilidad del Estado por los daños que puedan causar las patentes concedidas en forma indebida por aplicación de la resolución INPI 56/2016?

8) ¿Qué evaluación se hizo respecto del impacto de la resolución INPI 56/2016? Informar la estimación realizada de patentes que se concederán por aplicación de este mecanismo, su clasificación por área tecnológica y el tiempo que insumirá su concesión al omitir el examen de fondo.

9) Informe si se encuentra en estudio del INPI o de otra oficina del Poder Ejecutivo la suscripción de actos administrativos que confieran mayor celeridad a los trámites de las patentes y/o permitan omitir el examen de fondo por el INPI.

10) En forma previa a la emisión de la resolución INPI 56/2016, ¿se consultó su impacto con los distintos sectores de la economía nacional que pueden verse afectados? En caso afirmativo, ¿con qué sectores y qué entidades representativas?

11) En forma previa a la emisión de la resolución INPI 56/2016, ¿se ponderó el impacto que la misma podía tener puntualmente sobre los medicamentos y las patentes farmacéuticas?

12) ¿Se realizó una evaluación de los costos que la resolución INPI 56/06 tendría sobre el acceso a medicamentos, tanto a nivel público como a nivel privado? ¿Se consultó con el Ministerio de Salud de la Nación, con el Consejo Federal de Salud (COFESA) y con la Secretaría de Comercio el impacto en los precios y en el acceso a los mismos?

13) En forma previa a la emisión de la resolución INPI 56/2016, ¿existieron pedidos de compañías extranjeras o de funcionarios de las embajadas de otros países para adoptar dicha resolución? En caso afirmativo, brinde detalles sobre las personas y entidades que realizaron dicho pedido.

14) La Asociación Argentina de Agentes de la Propiedad Industrial (AAAPI), en su Boletín de Socios N° 1.359, informó que se reunió con el presidente del INPI, doctor Dámaso Pardo, quien les comunicó que en breve sería emitida una resolución denominada "PPH local".

¿Por qué razón el presidente del INPI informó a la AAAPI la emisión de la resolución INPI 56/2016 con antelación a su emisión y publicación en el Boletín Oficial?

15) En el blog "IP Tango" del jueves 27 de septiembre de 2016, se informa que el licenciado Matías Schweizer, funcionario del INPI, participó del VII Seminario Latinoamericano titulado "Innovation and Health" realizado en la Ciudad de México entre los días 21 y 23 de septiembre de 2016. En dicho seminario, el mencionado funcionario expuso, ante representantes de laboratorios multinacionales, sobre "los nuevos planes del INPI argentino para promover la innovación y apoyarse en los exámenes de oficinas de patentes extranjeras". Brinde una copia de la presentación realizada.

16) El actual presidente del INPI, doctor Dámaso Pardo, era socio del estudio jurídico Pérez Alati, Grondona, Benites, Arntsen & Martínez de Hoz (h). El mencionado estudio jurídico ha sido un importante aportante a la Fundación SUMA de la vicepresidenta Gabriela Michetti, así como también de otras entidades vinculadas al PRO. ¿Existe alguna relación entre el nombramiento del doctor Pardo como presidente del INPI y los aportes realizados por el estudio jurídico en el que era socio?

17) Según la revista *Chambers and Partners Latin America*, el estudio jurídico Pérez Alati, Grondona, Benites, Arntsen & Martínez de Hoz (h), en el cual el actual presidente del INPI era socio, cuenta entre sus clientes con importantes compañías multinacionales con fuertes intereses vinculados a las patentes de invención (Dow Chemical, Exxon Mobil, Shell, Hewlett-Packard, Google, YouTube, Spotify, Netflix, etcétera). Al respecto informe:

a. ¿Qué medidas se adoptaron para asegurar la independencia de criterio del presidente del INPI en los asuntos bajo su decisión?

b. ¿Qué impacto tiene la resolución INPI 56/16 para las compañías mencionadas?

18) Informe el alcance de la resolución INPI 56/2016, sobre solicitudes y aprobación de patentes, en lo referente a medicamentos, lo siguiente:

a) ¿Qué estándares de estudio se aplicarán y cuáles serán los requisitos de patentabilidad antes de su aprobación, y

b) En qué medida dicha resolución incidirá sobre la calidad y los precios de los medicamentos.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2016.

*José I. de Mendiguren. – Luis M. Bardeggia.
– Pedro R. Miranda. – Lautaro Gervasoni.
– Berta H. Arenas. – Gustavo Bevilacqua.
– Agustín S. Calleri. – Francisco A. Furlan.
– Oscar A. Martínez. – Federico A. Massó.
– Martín A. Pérez. – Matías D. Rodríguez.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria, al considerar los proyectos de resolución de los señores diputados Pérez (M. A.), de Pedro, Gervasoni, Furlan, Kicillof, Gómez Bull, Rodríguez (M. D.), Bardeggia, Gaillard, y de las señoras diputadas Carol y Mazure; y de la señora diputada Camaño; y el proyecto de declaración de los señores diputados Gaillard, Ferreyra, Carol, Gallardo, Soraire, Álvarez Rodríguez, Llanos Massa, Rach Quiroga, y de los señores diputados Barreto y Gómez Bull, luego de su análisis, resuelve despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

José I. de Mendiguren.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitar que, en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional, y a través del organismo que corresponda, brinde ante esta Honorable Cámara de Diputados información precisa y detallada respecto de la gestión del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), organismo dependiente del Ministerio de Producción de la Nación, en relación a los siguientes temas:

1) La Ley de Patentes 24.481 obliga al INPI a realizar un examen de fondo en toda solicitud de patentes. En cambio, la resolución INPI 56/2016, dictada con fecha 12 de septiembre de 2016, permite que dicho organismo omita el examen de fondo y considere válido el examen realizado por una oficina extranjera. ¿Existen fundamentos que justifiquen dicha contradicción?

2) ¿Considera que el examen de fondo de las solicitudes de patente es un trámite que puede ser obviado?

3) El Convenio de París establece el principio de la independencia absoluta de las patentes. En cambio, la resolución INPI 56/2016 permite conceder una patente en la Argentina si una patente equivalente fue

concedida en el extranjero. ¿Existen fundamentos que justifiquen dicha contradicción?

4) La resolución INPI 56/2016 permite considerar válido en la Argentina el examen de fondo realizado por cualquier oficina de patentes del mundo que realice dichos exámenes. Al respecto informe:

a. ¿Se realizó una evaluación de cuáles son las oficinas de patente extranjeras cuyos exámenes de fondo se pueden considerar válidos en la Argentina? En su caso, acompañarla.

b. ¿Se realizó una evaluación de la calidad de las patentes otorgadas por las oficinas de patente extranjeras cuyos exámenes de fondo se pueden considerar válidos en la Argentina? En su caso, acompañarla.

5) Si el INPI considera válidos los exámenes de fondo realizados por oficinas extranjeras y omite realizar su propio examen de fondo, ¿cómo se asegurará la calidad de las patentes otorgadas en la República Argentina?

6) ¿Qué medidas prevé adoptar el INPI para resguardar el dominio público en nuestro país y evitar la concesión de patentes indebidas?

7) ¿Existe alguna previsión respecto de la responsabilidad del Estado por los daños que puedan causar las patentes concedidas en forma indebida por aplicación de la resolución INPI 56/2016?

8) ¿Qué evaluación se hizo respecto del impacto de la resolución INPI 56/2016? Informar la estimación realizada de patentes que se concederán por aplicación de este mecanismo, su clasificación por área tecnológica y el tiempo que insumirá su concesión al omitir el examen de fondo.

9) Informe si se encuentra en estudio del INPI o de otra oficina del Poder Ejecutivo la suscripción de actos administrativos que confieran mayor celeridad a los trámites de las patentes y/o permitan omitir el examen de fondo por el INPI.

10) En forma previa a la emisión de la resolución INPI 56/2016, ¿se consultó su impacto con los distintos sectores de la economía nacional que pueden verse afectados? En caso afirmativo, ¿con qué sectores y qué entidades representativas?

11) En forma previa a la emisión de la resolución INPI 56/2016, ¿se ponderó el impacto que la misma podía tener puntualmente sobre los medicamentos y las patentes farmacéuticas?

12) ¿Se realizó una evaluación de los costos que la resolución INPI 56/2016 tendría sobre el acceso a medicamentos, tanto a nivel público como a nivel privado? ¿Se consultó con el Ministerio de Salud de la Nación, con el Consejo Federal de Salud (COFESA) y con la Secretaría de Comercio el impacto en los precios y en el acceso a los mismos?

13) En forma previa a la emisión de la resolución INPI 56/2016, ¿existieron pedidos de compañías extranjeras o de funcionarios de las embajadas de otros países para adoptar dicha resolución? En caso afirma-

tivo, brinde detalles sobre las personas y entidades que realizaron dicho pedido.

14) La Asociación Argentina de Agentes de la Propiedad Industrial (AAAPI), en su Boletín de Socios N° 1.359, informó que se reunió con el presidente del INPI, doctor Dámaso Pardo, quien les comunicó que en breve sería emitida una resolución denominada “PPH local”. ¿Por qué razón el presidente del INPI informó a la AAAPI la emisión de la resolución INPI 56/2016 con antelación a su emisión y publicación en el Boletín Oficial?

15) En el blog “IP Tango” del jueves 27 de septiembre de 2016, se informa que el licenciado Matías Schweizer, funcionario del INPI, participó del VII Seminario Latinoamericano titulado “*Innovation and Health*” realizado en la Ciudad de México, entre los días 21 y 23 de septiembre de 2016. En dicho seminario, el mencionado funcionario expuso, ante representantes de laboratorios multinacionales, sobre “los nuevos planes del INPI argentino para promover la innovación y apoyarse en los exámenes de oficinas de patentes extranjeras”. Brinde una copia de la presentación realizada.

16) El actual presidente del INPI, doctor Dámaso Pardo, era socio del estudio jurídico Pérez Alati, Grondona, Benites, Arntsen & Martínez de Hoz (h). El mencionado estudio jurídico ha sido un importante aportante a la Fundación SUMA de la vicepresidenta Gabriela Michetti como así también de otras entidades vinculadas al PRO. ¿Existe alguna relación entre el nombramiento del doctor Pardo como presidente del INPI y los aportes realizados por el estudio jurídico en el que era socio?

17) Según la revista *Chambers and Partners Latin America*, el estudio jurídico Pérez Alati, Grondona, Benites, Arntsen & Martínez de Hoz (h), en el cual el actual presidente del INPI era socio, cuenta entre sus clientes con importantes compañías multinacionales con fuertes intereses vinculados a las patentes de invención (Dow Chemical, Exxon Mobil, Shell, Hewlett-Packard, Google, YouTube, Spotify, Netflix, etcétera). Al respecto informe:

a. ¿Qué medidas se adoptaron para asegurar la independencia de criterio del presidente del INPI en los asuntos bajo su decisión?

b. ¿Qué impacto tiene la resolución INPI 56/16 para las compañías mencionadas?

Martín A. Pérez. – Luis M. Bardeggia. – Analuz A. Carol. – Eduardo E. de Pedro. – Francisco A. Furlan. – Ana C. Gaillard. – Lautaro Gervasoni. – Mauricio R. Gómez Bull. – Axel Kicillof. – Liliana A. Mazure. – Matías D. Rodríguez.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre diversas cuestiones relacionadas con el Instituto Nacional de Propiedad Industrial acerca de:

1) El alcance de la resolución 56/2016 de dicho organismo, sobre solicitudes y aprobación de patentes en lo referente a medicamentos.

2) Qué estándares de estudio se aplicarán y cuáles serán los requisitos de patentabilidad antes de su aprobación.

3) En qué medida dicha resolución incidirá sobre la calidad y los precios de los medicamentos.

Graciela Camaño.

3

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por la resolución 56/2016 del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI), de fecha 12 de septiembre pasado, que establece que se podrán considerar cumplidos los requisitos de patentabilidad y otorgar una patente, si una oficina extranjera concedió una patente equivalente, sin necesidad de que la oficina argentina haga su propio análisis de patentabilidad.

Ana C. Gaillard. – María C. Álvarez Rodríguez. – Jorge R. Barreto. – Analuz A. Carol. – Araceli S. Ferreyra. – Miriam del Valle Gallardo. – Mauricio R. Gómez Bull. – Ana M. Llanos Massa. – Analía Rach Quiroga. – Mirta A. Soraire.